



RESOLUCIÓN Nro. 1679 /2022 DGSP
Mendoza, 14 SEP 2022

Visto:

La necesidad de garantizar las relaciones familiares de las personas privadas de libertad, y

Considerando:

Que la Ley Nacional 24.660, capítulo XI y la Ley Provincial 8.465 capítulo XI, refieren a las relaciones familiares y sociales que las P.P.L. tienen como derecho.

Que esta Dirección General en Resolución N° 1631/14 "Reglamento de Comunicaciones de Personas Privadas de Libertad" establece la aplicación del capítulo XI - Ley 24660 y capítulo XI - Ley Provincial 8465; en la cual su artículo N° 34, enuncia: "Se consideran visitas extraordinarias aquellas que pudiendo ser en principio ordinarias por circunstancias atendibles de distancia, salud, trabajo o insolvencia económica no pueden realizarse en las condiciones y oportunidad fijadas para éstas"; artículo N° 35, expresa "la persona que se encuentre autorizada a realizar visitas extraordinarias, no podrá obtener simultáneamente visitas ordinarias con el mismo interno". ; artículo N° 36, manifiesta: "Las visitas extraordinarias por razones de distancia podrán contemplar dos situaciones: 1) cuando la persona con derecho a visita se domicilie a más de cien (100) Km. hasta 300 Km. del establecimiento en que se aloje el interno; 2) Cuando el interno esté alojado en un establecimiento a más de trescientos (300) Km. del domicilio real de su cónyuge, hijos, padres, hermanos, concubina o concubinario que tuvieron reconocido su derecho"; artículo 43° estipula: "Visitas por acercamiento familiar, en el caso que una persona privada de libertad fuera trasladada a otro Establecimiento, para recibir la visita de familiares alojados en la zona, se le deberá establecer un régimen de visitas acorde al tiempo de alojamiento en Ése".

Que esta administración entiende que las P.P.L. deben ser ubicadas en Establecimientos cercanos a su hogar o a su lugar de reinserción social.

Que la pena debe tener como objetivo principal la readaptación o reintegración de la P.P.L. y que el contacto con la familia y el mundo exterior es fundamental para su rehabilitación social.

Que con la finalidad de optimizar los recursos humanos y materiales de la institución penitenciaria, se han desarrollado nuevas metodología de trabajo, a fin de garantizar y satisfacer los vínculos familiares de P.P.L..

Que según lo expresado en el Artículo 43, desde Coordinación de Seguridad se propone reglamentar el Protocolo de Visita por Acercamiento Familiar en la modalidad de compra de pasajes de ómnibus ida y vuelta para familiares directos DOS (02) adultos o UN (01) adulto y hasta DOS (02) menores, cada TREINTA (30) días, para aquellos P.P.L. que no reciban visita en el Establecimiento de alojamiento, y que el mismo se encuentre a una distancia mayor a doscientos kilómetros desde donde se encuentra establecido su núcleo familiar o social, dentro de la provincia de Mendoza.

Por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE MENDOZA
R E S U E L V E:**

Artículo 1° - APROBAR E IMPLEMENTAR el "Procedimiento de compra de pasajes por Acercamiento Familiar", en la modalidad de la compra de pasajes ida y vuelta cada TREINTA (30) días, para familiares directos de P.P.L., cuyo núcleo familiar resida en la provincia de Mendoza y a una distancia superior a doscientos (200) kilómetros del Establecimiento de alojamiento, en virtud de las consideraciones vertidas ut supra.



RESOLUCIÓN Nro. 1679 /2022 DGSP

Artículo 2° - DISPONER que el acercamiento se desarrolle en el espacio y horario dispuesto por la autoridad del Establecimiento de alojamiento del P.P.L. que solicite la compra de pasaje conforme al protocolo que se encuentra como ANEXO en el presente.

Artículo 3° - Dese conocimiento a Subdirección General, Coordinación de Seguridad, Coordinación de Administración Contable y Presupuestaria, Coordinación de Tratamiento, Complejo Penitenciario I - Boulogne Sur Mer, Complejo Penitenciario II - San Felipe, Complejo Penitenciario III - Almafuerte, Complejo Penitenciario IV - San Rafael, Unidad III - Penal de Mujeres, Unidad IV - Colonia y Granja Penal de Lavalle, Unidad V - Colonia y Granja Penal de San Rafael, Unidad VI - Penal de Jóvenes Adultos, Unidad X - El Cerrito, Unidad de Alojamiento Permanente XI - Almafuerte II, Unidad XII - ESTRADA, Unidad XIII - Gestión de la Salud Penitenciaria, Unidad XIV - Régimen Abierto de Autodisciplina, Alcaidía II Régimen Abierto de Mujeres, a sus efectos.

Artículo 4° - Comuníquese, Notifíquese e insértese en el libro de Resoluciones.

CONTROL



DIRECCION GENERAL
SERVICIO PENITENCIARIO MENDOZA

Prefecto Gr. (r) EDUARDO ORELLANA
DIRECTOR GENERAL
SERVICIO PENITENCIARIO MENDOZA



RESOLUCIÓN Nro. 1679 /2022 DGSP

ANEXO

Procedimiento de compra de pasajes por Acercamiento Familiar

Modalidad de Pasajes de Ómnibus

Lineamientos a seguir para la solicitud de compra de pasajes de ómnibus en el contexto de acercamiento familiar a distancia.

Introducción

El Servicio Penitenciario de Mendoza, con el objeto de promover y garantizar el vínculo de las personas privadas de libertad con su familia o núcleo social, detalla el procedimiento a seguir para la solicitud de compra de pasajes en ocasión de acercamiento familiar distancia mayor a doscientos (200) kilómetros y dentro de la provincia de Mendoza.

Proceso:

1. División Visita y Conserjería:

- 1.1. Es la encargada de recibir la petición de la persona privada de libertad donde exprese su voluntad de iniciar el trámite de Visita por Acercamiento Familiar, brindando los D.N.I., domicilios y números de teléfonos de los familiares directos a quienes desea que se le compren los pasajes.
- 1.2. Luego, debe auditar los registros a fin que la propuesta NO sea de una visita ordinaria y proceder a la creación de un Expediente Electrónico mediante el sistema de Gestión Documental Electrónica, haciendo la derivación a División Tratamiento Social.

2. División Tratamiento Social:

- 2.1. Debe corroborar el vínculo y domicilio de los familiares directos susceptibles de recibir los pasajes e informar si desean acceder al régimen de visita.
- 2.2. Posteriormente debe comunicar a los visitantes los días a realizar la visita según el día y horario que determine la Dirección del establecimiento.

3. La Coordinación de Administración Contable y Presupuestaria, una vez realizadas las gestiones que anteceden, debe comprar los pasajes para familiares directos oriundos de la Zona:

- Sur, está a cargo la División Contable Presupuestaria del Complejo Penitenciario IV San Rafael.
- Centro y/u Oeste, está a cargo la División Compras.


Prefecto GUILLERMO EDUARDO ORELLANA
DIRECTOR GENERAL
SERVICIO PENITENCIARIO MENDOZA



RESOLUCIÓN Nro. 1679 /2022 DGSP

El proceso de compra queda sujeto a la disponibilidad de fondos de la División Tesorería y disponibilidad de pasajes por parte de las empresas de transporte a contratar.

4. La División Tratamiento Social del Establecimiento más cercano a la residencia del visitante:
 - 4.1. Debe proceder a la entrega de los pasajes, emitiendo una constancia de entrega firmado por el familiar beneficiado.
 - 4.2. E inmediatamente realiza el pase al Establecimiento penitenciario donde habita la persona privada de libertad, a fin de que se proceda a la notificación correspondiente.
5. El control y seguimiento debe ser llevado a cabo por los Encargados y/o Jefes de División Visita y Conserjería y División Tratamiento Social, para que el Protocolo de Acercamiento Familiar se cumpla según las disposiciones ya dispuestas.

Condiciones generales

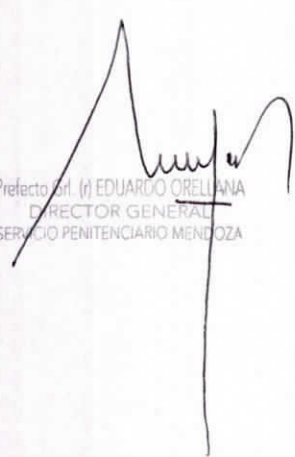
El plazo máximo para finalizar con el presente trámite es de 10 días hábiles.

La baja a este régimen de visita, puede ser solicitada por la P.P.L. o por el familiar beneficiado, acreditando las constancias correspondientes.

Automáticamente se dará de baja si el familiar beneficiado, no concurre a la visita en 2 oportunidades, en forma continua o discontinua.

En caso de ser necesario y por motivos fundados, la P.P.L. puede solicitar el cambio de familiar destinatario, solamente en una oportunidad.

Si la persona privada de libertad es trasladada a otro establecimiento penal, este último debe gestionar las acciones administrativas a fin de continuar con dicho régimen, o solicitar la baja del mismo.


Prefecto Gr. (r) EDUARDO ORELLANA
DIRECTOR GENERAL
SERVICIO PENITENCIARIO MENDOZA